

N° Pres.	CUIT informante	Razon Social Informante	Cuit Productor	Razon Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	N° TAMBOS	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	20176307235	JULIO MIGUEL CAPUTTI	BUENOS AIRES	30	3521	117	\$ 359,14	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	20164753620	TRAVERSO ORLANDO ALVERTO	BUENOS AIRES	4	4360	145	\$ 444,72	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	20050445322	PALANGA OMAR PRIMO	BUENOS AIRES	49	4415	147	\$ 450,33	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	20020932504	SUCESION DE BARNES JOSE	BUENOS AIRES	5	5636	188	\$ 574,87	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	27042595131	SANCHEZ ISABEL PRIETO	BUENOS AIRES	20	11671	389	\$ 1.190,44	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	20050574432	LUIS LORENZO ESCUDERO	BUENOS AIRES	36	11937	398	\$ 1.217,57	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	20050157068	CARLOS BRATSCHÉ	BUENOS AIRES	38	13017	434	\$ 1.327,73	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	30620569484	CASTAÑO HECTOR Y FERNANDO	BUENOS AIRES	64	29279	976	\$ 2.986,46	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	30647134471	CLAN FELDTMANN S.A	BUENOS AIRES	6	58871	1.962	\$ 6.004,84	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	30512212707	LA FLORIDA DE IRIBARREN S.A	BUENOS AIRES	9	68257	2.275	\$ 6.962,21	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	20050644074	JUSTO PASTOR SAENZ	BUENOS AIRES	8	130254	4.342	\$ 13.285,91	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	20134800128	CHIARETTA ROBERTO RAUL	BUENOS AIRES	10	138941	4.631	\$ 14.171,98	1	
4757	20134800128	ROBERTO RAÚL CHIARETTA	30500670645	ESTAB.GANAD.FERNANDO FOURCADE E H IJ	BUENOS AIRES	1	139453	4.648	\$ 14.224,21	1	
		SUBTOTAL					628.105	20.937	\$ 64.066,71	19	
N° Pres.	CUIT informante	Razon Social Informante	Cuit Productor	Razon Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	N° TAMBOS	
5048	30708341394	SOLUBLES MONTECRISTO S.R.L.	20064057260	FRANCISCO BARTOLO LANDRA	CORDOBA	1	82681	2.756	\$ 8.433,46	1	
5048	30708341394	SOLUBLES MONTECRISTO S.R.L.	20223820469	EDGAR ANTONIO CARIGNANO	CORDOBA	2	58404	1.947	\$ 5.957,21	1	
5048	30708341394	SOLUBLES MONTECRISTO S.R.L.	20064482743	JUAN MARIO GRELLA	CORDOBA	3	71989	2.400	\$ 7.342,88	1	
5048	30708341394	SOLUBLES MONTECRISTO S.R.L.	20085673557	PRIALIS ALBERTO LUIS	CORDOBA	4	46008	1.534	\$ 4.692,82	1	
5048	30708341394	SOLUBLES MONTECRISTO S.R.L.	20131285214	RODOLFO ZIMMEL	CORDOBA	5	94391	3.146	\$ 9.627,88	1	
5048	30708341394	SOLUBLES MONTECRISTO S.R.L.	20223820469	EDGAR ANTONIO CARIGNANO	CORDOBA	6	55097	1.837	\$ 5.619,89	1	
		SUBTOTAL					408.570	13.619	\$ 41.674,14	6	
N° Pres.	CUIT informante	Razon Social Informante	Cuit Productor	Razon Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	N° TAMBOS	
5059	20062086808	SUCESION DE ANGEL LASPINA	20160600463	ALFREDO FRANCISCO OMODEO	SANTA FE	2	45944	1.531	\$ 4.686,29	1	
5059	20062086808	SUCESION DE ANGEL LASPINA	20141712250	LUIS ALBERTO HERRERA	SANTA FE	3	27085	903	\$ 2.762,67	1	
5059	20062086808	SUCESION DE ANGEL LASPINA	30636590165	CANTATORE AVELINO , VICTOR Y JOSE	SANTA FE	5	55493	1.850	\$ 5.660,29	1	
5059	20062086808	SUCESION DE ANGEL LASPINA	30642752150	TORASSA SERGIO Y GUSTAVO S.H	SANTA FE	6	28828	961	\$ 2.940,46	1	
5059	20062086808	SUCESION DE ANGEL LASPINA	20062353903	ISIDRO JUAN CANTATORE	SANTA FE	15	23208	774	\$ 2.367,22	1	
5059	20062086808	SUCESION DE ANGEL LASPINA	30707316507	QUARANTA PABLO, CRISTIAN Y MULLER LUIS S.H	SANTA FE	18	58212	1.940	\$ 5.937,62	1	
5059	20062086808	SUCESION DE ANGEL LASPINA	20062533677	PABLO BARTOLO QUARANTA	SANTA FE	19	56566	1.886	\$ 5.769,73	1	
5059	20062086808	SUCESION DE ANGEL LASPINA	30642752150	TORASSA SERGIO Y GUSTAVO S.H	SANTA FE	20	32723	1.091	\$ 3.337,75	1	
		SUBTOTAL					328.059	10.935	\$ 33.462,02	8	
									TOTAL	\$ 1.011.087,24	222

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario****PRODUCCION DE GANADO PORCINO****Resolución 4600/2008**

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución N° 9/07 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0389015/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 9, 16, 23, 35, 46, 58, 74, 83, 89, 96, 103, 111, 116, 121, 127, 133, 138, 147, 153, 159, 176 y 184.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 1, 8, 15, 22, 34, 45, 57, 73, 82, 88, 95, 102, 110, 115, 120, 126, 132, 137, 146, 152, 158, 175 y 183.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 194, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a

suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.122.446,38), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende

de la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.122.446,38), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO PAGO COMPENSACION A PORCINOS												
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008							
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	
1	S01-0127991/08	LA DICHA DE MACAGNO AGRICOLA GANADERA DE MACAGNO HAROLDO Y MACAGNO RAUL	30-61621981-9	011026992002691049964-2								31.676,09
2	S01-0118726/08	ECOSER SRL	30-69237595-1	011028352002831098435-9								23.245,15
3	S01-0051670/08	LA TREGUA S.A.	30-70949113-6	093030011010000215574-6								29.755,12
4	S01-0114760/08	FADEL S.A.	30-70814267-7	191021995502190065164-6			0,00	83.624,35	51.844,28	31.130,39		
5	S01-0211747/08	PALMIERI IGNACIO DANIEL	20-22337142-7	191038335503830024118-2				22.678,91	5.334,51			
6	S01-0070935/08	SUPERPORCO SRL	30-70943575-9	011021182002110027201-4					62.617,30	53.331,15		
7	S01-0159534/08	CAMPA DANIEL OSVALDO	20-14535566-5	191038575513850047818-5	8.679,55	10.805,37	10.837,04	10.040,86				
8	S01-0152790/08	SORRIBES RAMON Y ENRIQUE RAMON	30-50863983-6	011011842001181003731-9					2.745,97	6.596,99		
9	S01-0045480/08	LA ELVIRA S.A.	33-61738225-9	011030502003050007835-9								38.772,61
10	S01-0040901/08	FOREZER S.A.	30-69670947-1	034004700047999109300-1							81.383,79	
11	S01-0044837/08	EPORPAM S.A.	30-69723771-9	28503064300000013442-3							326.783,26	
12	S01-0051692/08	BIOFEEDS ARGENTINA S.R.L.	30-70935923-8	38807046300000626952-1							11.238,95	
13	S01-0088434/08	MONASTERIO S.R.L.	30-70853150-9	191008655500860213031-4							2.605,45	
14	S01-0062274/08	MARCOS PASCUAL RAPOLA	20-18382852-6	014030200165720078780-5							26.292,88	
15	S01-0062499/08	EL MANDINGA SA	30-67629453-4	014035700167600049247-2							17.533,86	
16	S01-0043563/08	FRIGORIFICO LA ANGELA S. R. L.	33-68106296-9	38600652010000001253-4							42.462,03	
17	S01-0287564/08	MOTAPE S.A.	30-68167141-9	01704710200000003881-0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.291,81	
18	S01-0051783/08	BARTULOVICH ADRIAN MARIA	20-27495992-5	011022933002291125433-3							2.319,23	
19	S01-0070894/08	FRANCO RICAGNO	20-24072359-0	38807251300000368205-9							7.797,78	4.601,85
20	S01-0243229/08	LUCIANI JOSE RAUL	20-11655789-5	330002661026000493107-1	0,00	0,00	0,00	8.409,88	4.505,84	3.656,22		5.906,95
21	S01-0072534/08	TREZZA CONO ANTONIO Y TREZZA JOSE ALBERTO	33-59470582-9	011045272004520018036-1					76.682,62			
22	S01-0053617/08	CLAUDIO FABIAN PADOAN	20-14305137-5	011047632004760010323-0								8.258,34
<b>TOTAL</b>					<b>1.122.446,38</b>							

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

### PRODUCCION DE GANADO PORCINO

#### Resolución 4601/2008

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución N° 9/07 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0389012/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente,

conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 9, 14, 23, 30, 36, 43, 49, 56, 62, 68, 74, 80, 87, 93, 100, 106, 113, 121, 127, 134, 144, 151, 162 y 169.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 1, 8, 13, 22, 29, 35, 42, 48, 55, 61, 67, 73, 79, 86, 92, 99, 105, 112, 120, 126, 133, 143, 150, 161 y 168.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 179, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 592.049,16), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 592.049,16), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.